

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 31 DE MAYO DE 1991

Nº 21.798

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO EJECUTIVO No. 98

(De 29 de mayo de 1991)

"POR EL CUAL SE DESARROLLA EL ARTICULO No. 16 DEL DECRETO DE GABINETE No. 38 DEL 10 DE FEBRERO DE 1990."

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS CONSEJO MUNICIPAL DE CHIRIQUI GRANDE

ACUERDO No. 6

(De 4 de abril de 1991)



REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO No. 98 (De 29 de mayo de 1991)

"Por el cual se desarrolla el Artículo No. 16 del Decreto de Gabinete No. 38 del 10 de febrero de 1990."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Gabinete No. 38 del 10 de febrero de 1990, se creó el CONSEJO DE SEGURIDAD PUBLICA Y DEFENSA NACIONAL como cuerpo asesor del Presidente de la República en materia de Seguridad Pública y Defensa Nacional; y

Que es necesario reglamentar el funcionamiento de dicho organismo con el propósito de alcanzar el cumplimiento eficiente de las tareas que le competen,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Los Ministros de Gobierno y Justicia, de Planificación y Política Económica, y de Relaciones Exteriores se reunirán con el Presidente de la República, constituyéndose en un cuerpo asesor en materia de orden público.

Este cuerpo consultivo se denominará Consejo de Seguridad Pública y Defensa Nacional (C.S.P.D.N.).

El C.S.P.D.N. contará, además, con un Secretario Ejecutivo, quien será miembro titular, servirá a voluntad del Presidente de la República, será nombrado por conducto del Ministro de la Presidencia y tendrá el carácter y jerarquía de Asesor Presidencial.

En el desempeño de sus funciones el Secretario Ejecutivo del C.S.P.D.N., será responsa-

ble únicamente ante el Presidente de la República.

ARTICULO SEGUNDO: En el desempeño de sus funciones queda prohibido, al C.S.P.D.N., o a cualquiera de los funcionarios mencionados en este Decreto, ordenar que se lleven a cabo o realizar las siguientes actividades:

- a. La realización de actividades que involucren el espionaje político.
- b. La participación directa o indirecta en cualquier tipo o clase de actividad política partidista.
- c. Utilizar armas durante el ejercicio de sus funciones, salvo que sea en defensa personal como cualquier ciudadano particular.
- d. Efectuar arrestos o cateos.
- e. Llevar a cabo allanamientos de locales comerciales, oficinas y similares.
- F. Entrar al domicilio o residencia de cualquier persona sin su consentimiento.
- g. Privar de la libertad, en cualquier forma, a cualquier persona o detenerla.
- h. Efectuar interrogatorios contra la voluntad de la persona interrogada, ni citar ni obligar la comparecencia de ninguna persona a cualquier despacho u oficina contra su voluntad.
- i. Impedir el libre tránsito de cualquier ciudadano por el territorio nacional.
- j. Impedir la libre emisión del pensamiento de cualquier ciudadano o colaborar para que ello se haga.
- k. Exigir el pago de cualquier contribución a los ciudadanos o imponer multas.
- l. Impedir el derecho al sufragio de los ciudadanos ni participar directa o indirectamente

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES**DIRECTOR****OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

MARGARITA CEDEÑO B.**SUBDIRECTORA**

**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

en apoyo a candidatos a puestos de elección popular.

m. En general, proceder en contravención de las Garantías y Derechos Fundamentales consagrados en la Constitución Política y leyes de la República.

n. Cualquier otra actividad que atente contra la integridad física y moral, honra y bienes de los asociados.

ARTICULO TERCERO: La Secretaría Ejecutiva del C.S.P.D.N. tendrá como funciones la de preparar la documentación pertinente para las reuniones del C.S.P.D.N., y la de mantener al Presidente de la República informado sobre los asuntos relacionados con la preservación del orden público, incluyendo hechos o circunstancias que pongan o puedan poner en peligro la seguridad pública y la defensa nacional, tales como delitos contra la personalidad jurídica del Estado, como el terrorismo y el tráfico de narcóticos, y delitos contra la seguridad colectiva.

La Secretaría Ejecutiva el C.S.P.D.N. servirá también de centro de coordinación de cualquier situación de crisis o emergencia que no sea de competencia del Servicio Nacional de Protección Civil, según se establece en el Artículo séptimo de este Decreto.

ARTICULO CUARTO: Para el cabal desempeño de sus funciones, la Secretaría Ejecutiva del C.S.P.D.N. podrá solicitar y deberá recibir oportunamente de todas las entidades del Organismo Ejecutivo y de todos sus funcionarios, la información que estime pertinente. Las entidades y los funcionarios del Organismo Ejecutivo, sin excepción, quedarán en la obligación de proveer puntualmente y sin dilación la información veraz y completa así requerida, ya sea en forma regular y periódica o de manera específica y especial.

La Secretaría Ejecutiva del C.S.P.D.N. también establecerá la coordinación necesaria con funcionarios del Ministerio Público, del Organismo Judicial y con autoridades municipales, con el fin de establecer los flujos de información relevante.

ARTICULO QUINTO: Los funcionarios de la

Secretaría Ejecutiva del C.S.P.D.N. formarán parte del personal de la Presidencia de la República y estarán bajo la dirección inmediata, funcional y administrativa, del Secretario Ejecutivo. Ajustarán su actuaciones dentro del estricto cumplimiento de disposiciones constitucionales y legales vigentes. Deberán guardar completa reserva sobre la información que obtengan en el desempeño de sus labores.

Durante su desempeño en la función pública aún después de su terminación, no podrán, bajo ningún concepto y so pena de las responsabilidades civiles, penales y administrativas aplicables, divulgar a ninguna persona o institución ningún hecho, circunstancia u opinión relacionado en cualquier forma con sus funciones oficiales, salvo al Presidente de la República y al Secretario Ejecutivo.

ARTICULO SEXTO: El personal de la Secretaría Ejecutiva será profesional, técnico y apolítico, será escogido exclusivamente de acuerdo a un sistema estricto de mérito y calificaciones personales y se guiará por los Principios éticos enunciados en el Decreto Ejecutivo No. 13 de 24 de enero de 1991.

Al tomar posesión de su cargo, cada funcionario jurará lealtad al sistema democrático de gobierno y al Presidente Constitucional de la República. Su destino es incompatible con cualquier otra actividad, excepto mediante autorización expresa del Secretario Ejecutivo, quien para otorgarla tomará en cuenta la naturaleza de las funciones desempeñadas.

El reglamento interno señalará en detalle los derechos y deberes de los funcionarios de la Secretaría Ejecutiva.

ARTICULO SEPTIMO: Funcionarán, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva del C.S.P.D.N., un Comité de Seguridad Nacional, un Comité de Eventos Críticos y tantos otros como las circunstancias lo demanden.

El Comité de Seguridad Nacional (COSEN) estará integrado por el Secretario Ejecutivo del C.S.P.D.N., el Director General de la Policía Nacional y el Director del Servicio de Pro-

tección Institucional. Podrán participar en él el Procurador General de la Nación y el Director General de la Policía Técnica Judicial, y cualquier otro funcionario de que tiempo en tiempo se juzgue necesario. Este Comité tendrá como función analizar información operacional sobre seguridad pública que sus miembros estimen necesario hacer del conocimiento del Presidente de la República por conducto del C.S.P.D.N.

El Comité de Eventos Críticos (CODEC) estará integrados por representantes del Secretario Ejecutivo del C.S.P.D.N., del Director General de la Policía Nacional, del Director del Servicio de Protección Institucional, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Servicio Nacional de Protección Civil, de la Dirección de Aeronáutica Civil, del Servicio Marítimo Nacional, del Servicio Aéreo Nacional, del Cuerpo de Bomberos de Panamá, del Ministerio de Salud, del Instituto de Telecomunicaciones, y de la Secretaría de Prensa y de la Asesoría Legal del Ministerio de la Presidencia. Podrán participar en él, representantes de la Policía

Técnica Judicial y del Ministerio Público. Su función será la de coordinar y centralizar el flujo de información hacia la Presidencia de la República en caso de cualquier evento crítico declarado como tal por el Presidente de la República y, a su vez, servir de vehículo para la transmisión de instrucciones que al respecto emanen de la Presidencia de la República.

ARTICULO OCTAVO: Los edificios, equipos y demás instalaciones utilizadas por el C.S.P.D.N. pertenecerán a la Presidencia de la República y estarán bajo su exclusiva jurisdicción.

ARTICULO NOVENO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL DE CHIRIQUI GRANDE

ACUERDO No. 6
(De 4 de abril de 1991)

"Por el cual se fija y cobran derechos y tasas por aprovechamiento especiales, municipales y la utilización de bienes municipales en el Municipio de Chiriquí Grande."

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHIRIQUI GRANDE en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que según la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, debidamente reformada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984, Artículo 75 de su numeral 4 y 47; Artículo 77 en su numeral 14 y 19, faculta a los municipios para fijar y cobrar derechos y tasas sobre aprovechamiento, estacionamiento en la vía pública de vehículos en general y Terminales Municipales.

SEGUNDO: Que el Municipio de Chiriquí Grande le corresponde velar por la construcción y mantenimiento de calles de la Municipalidad, de igual forma en las inmediaciones del Muelle Municipal.

TERCERO: Que en los últimos meses se ha intensificado el uso de las vías públicas por vehículos a motor a raíz de la operación del Transbordador Marítimo (FERRY PALANGA) desde y hacia el Distrito de Chiriquí Grande.

CUARTO: Que la operación de Transbordo es operado por una empresa privada que utiliza infraestructura del Municipio para embarque y desembarque de vehículos, personas, somovientes, cargas en general.

QUINTO: Que las condiciones económicas actuales del Municipio no le permite disponer de los recursos suficientes para satisfacer las necesidades de mantenimiento y construcción de la infraestructura vial y el Terminal Portuario Municipal.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Créase un impuesto Municipal sobre aprovechamiento por el uso de la infraestructura Municipal Portuario, la cual se fija en el 5% del valor del pasaje que paga cada vehículo a motor, remolque mesa etc., que embarque o desembarque en el Municipio de Chiriquí Grande.

ARTICULO SEGUNDO: Este impuesto será pagado por las empresas que se dedican al transporte marítimo de equipo rodante (vehículo) desde y hacia Chiriquí Grande, en la forma y condiciones que fija este Acuerdo Municipal.

ARTICULO TERCERO: La empresa que se dedica al Transporte marítimos de vehículos sellarán todos y cada uno de los boletos en la Tesorería Municipal de Chiriquí Grande, en Libreta talonarios y debidamente numerados que sigan la secuencia en la cantidad que la empresa estime conveniente y pagarán el importe del impuesto correspondiente a dicha cantidad una vez se les haya sellado.

ARTICULO CUARTO: Créase una tasa de impuesto Municipal por el estacionamiento y uso de la vía pública y terminales Municipales a los vehículos liviano y pesado así; de una tonelada y media a cinco toneladas a B/.1.00 más de cinco toneladas a B/.2.00.

ARTICULO QUINTO: El Tesorero Municipal del Distrito de Chiriquí Grande recaudará el producto de los impuestos y tasas establecidas y constituirá con ella un fondo especial aplicable exclusivamente al costo del mantenimiento y construcción de calles y Terminales Municipales en el Corregimiento de Chiriquí Grande.

ARTICULO SEXTO: El Municipio se reserva el derecho de inspección o verificación de boletos en el Terminal Portuario con el Propósito de dar cumplimiento a este Acuerdo.

ARTICULO SEPTIMO: El que incumpla este Acuerdo será sancionado con multa de B/.100.00 a B/.500.00.

ARTICULO OCTAVO: Toda lancha o barco que se dedique al transporte de pasajero pagará un impuesto anual único según la capacidad de la embarcación así:

Capacidad máxima de 20 personas a B/.75.00 anual
 Capacidad máxima de 40 personas a B/.120.0 anual
 Capacidad máxima de 80 personas a B/.190.00 anual
 Capacidad máxima de 100 personas a B/.250.00 anual
 Capacidad máxima de 250 personas a B/.500.00 anual
 Capacidad más de 250 personas a B/.1.000.00 anual

ARTICULO NOVENO: Quedarán exentos del pago de la tasa establecida en este Acuerdo por el estacionamiento y uso de la vía pública los vehículos que se encuentren registrado en el Municipio de Chiriquí Grande.

ARTICULO DECIMO: Este Acuerdo Municipal entrará a regir a partir de Promulgación.

Dado en Chiriquí Grande a los 4 días del mes de abril de 1991, y debidamente aprobado por el Consejo Municipal.

Presidente del Consejo Municipal

SANTIAGO GALLEGO A.
 Secretario del Consejo Municipal

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

NOTA: Por este medio se avisa a los interesados que quedan sin efecto los anuncios previamente publicados correspondientes a la Licitación Pública No. 2-91 MINPRES/CODECO. En su reemplazo se publican nuevas convocatorias.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
 Comisión de Desarrollo de Colón

LICITACION PUBLICA No. 2-91
 MINPRES/CODECO
 Mejoras al Acueducto
 de la Ciudad de Colón

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del

día 1o. de julio de 1991, se recibirán propuestas en el Ministerio de la Presidencia Ciudad de Panamá, para el suministro e instalación de las tuberías, válvulas, hidrantes y accesorios del Proyecto "Mejoras al Acueducto de la Ciudad de Colón."

Las propuestas deben ser incluídas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33

del 3 de mayo de 1985, el Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos, y demás preceptos legales vigentes. La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 0.03.1.30.01.01.519 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día martes 11 de junio de 1991, a las 10:00 a.m., se realizará reunión en el Departamento de Compras del Ministerio de la Presidencia, ubicado en la Casa Amarilla, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego.

Los proponentes podrán obtener el Pliego

de Cargos y Planos del Proyecto, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. en las Oficinas del Ministerio de la Presidencia y a un costo de B/.100.00 reembolsables a los postores que participaron en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos y Planos del Proyecto que solicitasen los interesados serán suministrados al costo, pero este no será reembolsado.

JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

Tercera publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO
Por este medio, Yo MIGUEL ANGEL ORTEGA ESPINOZA con cédula No. 4-101-1862, aviso al público que he vendido el establecimiento comercial denominada **AUTO REPUESTOS MIGUELITO**, ubicado en Santa Librada, casa # L-10, Belisario Porras, San Miguelito, amparado con licencia Comercial No. 27388, de mi propiedad; a Auto Repuestos, Miguelito, S.A., empresa constituida bajo las leyes de Panamá, registrada en el Tomo 31352, Folio 0034, y Asiento 242787, del registro Público, ubicado en calle principal San Isidro, No. 41-474.

Esta publicación lo hago en base a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio.

MIGUEL ANGEL ORTEGA ESPINOZA
Cédula No. 4-101-1862.
L-194.911.45
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he TRASPASADO, al señor (a) **RAQUEL CHIAL RODRIGUEZ**, con cédula de identidad, personal No. 8-47-373, el establecimiento comercial denominado **SUPERMERCADO SOL DE ORO**, ubicado en Ave. 7a. central No. 2931, Corregimiento de Calidonia, de esta ciudad.
Atentamente,

JUAN CARLOS CHONG OW
Ced.: PE-2693
L-195.008.71
Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante

Escritura Pública No. 4026 del 2 de mayo de 1991 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 230080, Rollo 32308, Imagen 0072 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **NIXDOL LIMITED CORP.** Panamá, 15 de mayo de 1991.

L-194.493.92
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4057 del 3 de mayo de 1991 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 026871, Rollo 32300, Imagen 0080 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **SIDER FINANCE INC.** Panamá, 15 de mayo de 1991.

L-194.493.92
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3783 del 24 de abril de 1991 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 009790, Rollo 32294, Imagen 0055 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **SEVENTH CONTINENT INC.** Panamá, 15 de mayo de 1991.

L-194.492.45
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al

público que mediante Escritura Pública No. 4053 del 3 de mayo de 1991 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 129033, Rollo 32296, Imagen 0078 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **ZARA CONSULTANTS CORPORATION.** Panamá, 15 de mayo de 1991.

L-194.492.45
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3.973 del 30 de abril de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 135707, Rollo 32318, Imagen 0074, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **FORTIRAN (No.4) TANKERS CORPORATION S.A.** Panamá, 14 de mayo de 1991.

L-194.492.45
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4.240 del 9 de mayo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 155257, Rollo 32327, Imagen 0126, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **GRACIOUS INC.** Panamá, 15 de mayo de

1991.
L-194.492.45
Única publicación

AVISO
Por medio de la escritura Pública No. 3072 de 10 de abril de 1991, de la Notaría quinta del circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público a la ficha 156288, Rollo 32362, Imagen 0284 de 20 de mayo de 1991, queda disuelta la sociedad **WHITELIFF CORPORATION.** L-194.667.26
Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 3389 de 19 de abril de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 6 de mayo de 1991, a la Ficha 010179, Rollo 32365, e Imagen 0185, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **DESARROLLO AGRICOLA, S.A.** L-194.170.86
Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 3604 de 30 de abril de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 15 de mayo de 1991, a la Ficha 247247, Rollo 32333, e Imagen 0072, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **TRANSMARINE INVESTMENT HOLDING CORPORATION.** L-194.520.28
Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 3634 de 30 de abril de 1991, de la

Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 14 de mayo de 1991, a la Ficha 115863, Rollo 32324, e Imagen 0114, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **FINANCIERA COMERCIAL CATARI, S.A.** L-194.622.01
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 4.242 de 22 de abril de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 16 de mayo de 1991, a la Ficha 216978, Rollo 32348, Imagen 0069, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **SURREAL INVESTMENTS INC.** L-194.893.00
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 4.465 de 26 de abril de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 16 de mayo de 1991, a la Ficha 215475, Rollo 32348, Imagen 0032, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **CO-DINVEST INTERNATIONAL S.A.** L-194.893.00
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 4.467 de 26 de abril de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 10 de mayo de 1991, a la Ficha 141368, Rollo 32306, Imagen 0158, de la Sección de

Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **TWINS FALLS INTERNATIONAL CORP.**
L-194.893.00
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 4.537 de 29 de abril de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 10 de mayo de 1991, a la Ficha 135824 Rollo 32306, Imagen 0106, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **SOCIPE INC.**
L-194.893.00
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 4.815 de 5 de mayo de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 16 de mayo de 1991, a la Ficha 218230 Rollo 32348, Imagen 0015, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **SHIPLOCK INVESTMENTS INTERNATIONAL CORP.**
L-194.893.26
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 4.757 de 3 de mayo de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 14 de mayo de 1991, a la Ficha 182823, Rollo 32324, Imagen 0060, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **A.P.R. INTERNATIONAL INC.**
L-194.893.26
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 4.755 de 3 de mayo de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 16 de mayo de 1991, a la Ficha 182974, Rollo 32343, Imagen 0066, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **CAS-TOR OVERSEAS INC.**
L-194.893.26
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 4.816 de 6 de mayo de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 14 de mayo de 1991, a la Ficha 229951, Rollo 32321, Imagen 0057, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **MITARA, S.A.**
L-194.893.25
Unica publicación

AVISO AL PUBLICO
Se comunica que por Escritura Pública No. 2195 de 20 de mayo de 1991, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, **PORFIRIO QUINTERO MORALES**, vendió a **EUGENIO ROMERO APODACA** el establecimiento comercial denominado **MINY SUPER YORINDELY**. Esta publicación se hace para los fines legales consiguientes (Art. 777 del Código de Comercio).-
PORFIRIO QUINTERO MORALES
L-194.853.22
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 2677 otorgada el día 18

de abril de 1991, ante el Notario Público Primero del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha 146011, Rollo 32361, Imagen 0018 desde el 17 de mayo de 1991, ha sido disuelta la sociedad denominada: **LAZARETTO, S.A.**
Panamá, 22 de mayo de 1991.
L-194.931.13
Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 1668

CERTIFICA

Que la sociedad **ELLE NAVIERA, INC.**, Se encuentra registrada en la Ficha 29222, Rollo 1466, Imagen 240, desde el diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 3234 de 23 de abril de 1991 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 32311, Imagen 89 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), desde el 13 de mayo de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinte de mayo de mil novecientos noventa y uno, a las 10-39-15.3 A.M.
NOTA.- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MILCIANES ALEXIS SOLIS B.
Certificador
L-194.965.51
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 1.959 otorgada el día 7 de mayo de 1991, ante el Notario Público Primero del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha 034158, Rollo 32321, Imagen 0115, ha sido disuelta la sociedad denominada **ALDERBROOK INCORPORATED.**, el 14 de mayo de 1991.
Panamá, 23 de mayo de 1991.
L-194.796.64
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 1.870 otorgada el día 30 de abril de 1991, ante el Notario Público Primero del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha 121459, Rollo 32346, Imagen 0018 ha sido disuelta la sociedad denominada **ZAPATO TRADING, S.A.**, el 16 de mayo de 1991.
Panamá, 23 de mayo de 1991.
L-194.796.64
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Mediante la Escritura Pública No. 2517 otorgada el día 19 de abril de 1991, ante el Notario Décimo del Circuito de Panamá, registrada a Ficha 199422, Rollo 32261, Imagen 0033, inscrita el día 6 de mayo de 1991 ha sido disuelta la sociedad: **BASELDON, S.A.**
L-194.925.57
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la

ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 1.923 otorgada el día 3 de mayo de 1991, ante el Notario Público Primero del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha 031624, Rollo 32361, Imagen 0092, ha sido disuelta la sociedad denominada **OCEAN SHIPPING AND ENTERPRISES (PANAMA), S.A.** el 17 de mayo de 1991.
Panamá, 27 de mayo de 1991.
L-195.027.84
Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 1882

CERTIFICA

Que la sociedad **SEVEN ACE SHIPPING, S.A.**, Se encuentra registrada en la Ficha 49481, Rollo 3254, Imagen 153, desde el quince de enero de mil novecientos ochenta,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 3235 de 23 de abril de 1991 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 32311, Imagen 96 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), desde el 13 de mayo de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinte de mayo de mil novecientos noventa y uno, a las 01-53-53.1 P.M.

NOTA.- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MILCIANES ALEXIS SOLIS B.
Certificador
L-194.965.51
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor, en el presente juicio de oposición, a la solicitud de registro de la marca de fábrica **DALAMON**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad **ALTER, S.A.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1851 a la solicitud de

Registro de la marca de fábrica **DALAMON** propuesta por la sociedad **ASTA PHARMA AKTIEN-GESELLSCHAFT**, a través de sus gestores oficiosos la firma forense **DE LA GUARDIA, AROSEMENA & BENEDETTI**. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se

continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 20 de marzo de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE

Funcionario Instructor **DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO**

Secretaria Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 20 de marzo de 1991
Director, a.l.
L-194.725.99
Tercera Publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Oficina de Regional de Reforma Agraria
EDICTO No. 160

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Refor-

ma Agraria, en la oficina Regional de Chepo,
HACE SABER:

Que el señor **RENE SANCHEZ AROSEMENA**, vecino del Corregimiento de

PACORA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula No. 8-147-420, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-323-87, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 89.005, Rollo 1772, Documento 3 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has.+ 0.686 35 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: René Sánchez Arosemena y Lucía Martínez
SUR: Lucila Castrellón de Pitti y Johnny Eric Rodríguez

ESTE: Quebrada sin nombre
OESTE: Calle

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo: noviembre 5, 1987.

AGR. JULIO CESAR ADAMES
Funcionario
Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-434614
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Regional de Reforma Agraria
EDICTO No. 162

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:
Que los señores ROSA MEDRADO DE MOLINA, JOSE ANTIGUA MOLINA FRIAS, vecinos del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portadores de la cédula No. 4-260-418, 7-91-1587, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-214-87, la adjudicación a título oneroso,

de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 89.005, Rollo 1772, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has.+ 395-07 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Virgilio Jaime Arias y vereda
SUR: Carlos Araúz Morán y Saturnino Reyes
ESTE: Vereda y Saturnino Reyes

OESTE: Manuel de Jesús Ibarra y Ariel Trejos

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo: 6 de noviembre de 1987.

JULIO CESAR ADAMES
Funcionario
Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc
L-434627
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Regional de Reforma Agraria
EDICTO No. 143

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:
Que los señores DANILO BAEZA y LEONOR LINARES RIVERA DE BAEZA, vecinos del Corregimiento de BETANIA, Distrito de PANAMA, portadores de la cédula No. 8-28-947 y 8-111-674, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-197, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 3199, Tomo No. 60, Folio No. 248, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 10 Has.+ 0018 95 Ms, ubicada en el Corregimiento de SAN MARTIN, Distrito de PANAMA

de esta Provincia. Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Manuel Juárez
SUR: Manuel Samaniego
ESTE: Manuel Samaniego y carretera
OESTE: Camino

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de SAN MARTIN, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo: 3 de octubre de 1987.

JULIO CESAR ADAMES
Funcionario
Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-434536
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Regional de Reforma Agraria
EDICTO No. 50

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:
Que el señor EDUARDO ENRIQUE QUEL DIAZ, vecino del Corregimiento de PUEBLO NUEVO, Distrito de PANAMA, portador de la cédula No. 7-45-941, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-004, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 1.500, Tomo 29, Folio 80 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos: y superficial 0 Has.+ 1537.-4803 M2.

NORTE: Camino
SUR: Alberto Moreno y Ileana de Escobar
ESTE: Ricardo Váñez
OESTE: Servidumbre

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo: abril 28, 1987.

JOSE ANTONIO TEJADA
Funcionario
Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.

S/L.
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Regional de Reforma Agraria
EDICTO No. 153

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:
Que el señor LEONIDAS BARAHONA BARAHONA, vecino del Corregimiento de PARQUE LEVEFRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula No. 7-89-2452, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-276-87, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra que forma parte de la Finca LA CERDENA No. 4752, Tomo 111, Folio 184, propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 8 Has.+ 2870.44 M2, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de CHEPO, de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Río Bayano y Ernesto Guerrero
SUR: Estero Macabú
ESTE: Ernesto Guerrero
OESTE: Río Culebra

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de CHEPO, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo octubre 22, 1987.

AGR. JULIO CESAR ADAMES
Funcionario
Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-434582
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Regional de Reforma Agraria
EDICTO No. 166

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina Regional de Chepo.

L-434585

Unica publicación
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Regional de Reforma Agraria
EDICTO No. 154

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:
Que el señor SERGIO GONZALEZ CRUZ, vecino del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula No. 4-156-424, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-083-87, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 44.150, Tomo 1040, Folio 314, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 2 Has.+ 2954.2972 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: José Duarte, Felipe Asprilla, Isabel Aveclita de Gutiérrez, Vionel Angulo, Flor María Gómez y camino
SUR: Félix Gómez, Silvia Rosa Vergara
ESTE: Virgilio Marquín
OESTE: Luis López y José Duarte

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo octubre 22, 1987.

AGR. JULIO CESAR ADAMES
Funcionario
Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-434582
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Regional de Reforma Agraria
EDICTO No. 166

El suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el señor DAVID JACOB CUBILA URRIOLA, vecino del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula No. 8-259-441, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-127-86, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 89005, Rollo 1772, Camp. doc. 3, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has.+0368.69 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vereda

SUR: Calle

ESTE: Francisco del Carmen Morales

OESTE: Calle

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo: 12 de noviembre de 1987.

AGR. JULIO CESAR ADAMES

Funcionario

Sustanciador

MAGNOLIA DE MEJIA Secretaria Ad-Hoc.

L-434600

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Oficina de Regional de Reforma Agraria

EDICTO No. 187

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina Regional de Chepo,

HACE SABER:

Que el señor JUVENTINO QUIROZ MORALES, vecino del Corregimiento de JUAN DIAZ, Distrito de PANAMA, portador de la cédula No. 4-74-881, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud

No. 8-516-87, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 89005, Rollo 1772, Documento 3, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has.+ 0455.28 MC, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eusebio Pinzón de González y Esther María Valdéz

SUR: Servidumbre

ESTE: Vereda

OESTE: Rafaela Carrasco Rodríguez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo: diciembre 18, 1987.

JOSE ANTONIO TEJADA

Funcionario

Sustanciador

MAGNOLIA DE MEJIA

Secretaria Ad-Hoc.

L-438823

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Oficina de Regional de Reforma Agraria

EDICTO No. 184

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina Regional de Chepo,

HACE SABER:

Que la señora EDILMA ELIZABETH VILLARREAL DE CORTEZ, vecina del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula No. 8-361-315, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-419, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 89005, Rollo 1772, documento 3, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has.+ 0.982 05 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA,

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle sin nombre

SUR: Río Pacora

ESTE: Gustavo Jácome

OESTE: Emérito Castro

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de SAN MARTÍN y copias del mismo se entregarán al

Distrito de PANAMA de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre

SUR: Angel Moreno

ESTE: Servidumbre

OESTE: Agapito Moreno y Aminta Vda. de Moreno

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo: 17 de diciembre de 1987.

Lic. JOSE A. TEJADA

Funcionario

Sustanciador

MAGNOLIA DE MEJIA

Secretaria Ad-Hoc.

L-438803

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Oficina de Regional de Reforma Agraria

EDICTO No. 185

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina Regional de Chepo,

HACE SABER:

Que el señor JAIME CHUNG CHONG, vecino del Corregimiento de PARQUE LEFÈVRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula No. 2-101-215, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-404-87 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 3199, TOMO 60, FOLIO 248 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has.+ 8531.44 M2, ubicada en el Corregimiento de SAN MARTÍN, Distrito de PANAMA de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle sin nombre

SUR: Río Pacora

ESTE: Gustavo Jácome

OESTE: Emérito Castro

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de SAN MARTÍN y copias del mismo se entregarán al

interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo: diciembre 16, 1987.

AGR. JULIO CESAR

ADAMES

Funcionario

Sustanciador

MAGNOLIA DE MEJIA

Secretaria Ad-Hoc.

L-438805

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Oficina de Regional de Reforma Agraria

EDICTO No. 182

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina Regional de Chepo,

HACE SABER:

Que la señora DELFINA BATISTA ORTIZ, vecino del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula No. 9-117-353, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-349-87, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 89005, Rollo 1772, Documento 3, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has.+0.549.14 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle

SUR: Liberato González

ESTE: Vereda

OESTE: Librada García y Esmilda Cedeño de Fernández

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo: 7 de diciembre de 1987.

JOSE ANTONIO TEJADA

Funcionario Sustanciador MAGNOLIA DE MEJIA Secretaria Ad-Hoc.

L-439199

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Oficina de Regional de Reforma Agraria

EDICTO No. 183

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina Regional de Chepo,

HACE SABER:

Que el señor EUGENIO MORALES ARAUZ E IRENE ESTHER MORALES DE CADIZ, vecino del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula No. 2-76-1381 y 8-162-2787, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-016-87, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 89005, Rollo 1772, Documento 3, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has.+ 0.535.20 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Roberto Peralta

SUR: Vereda

ESTE: Calle existente

OESTE: Vidal Enrique Alveo R.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo: diciembre 7, 1987.

JOSE ANTONIO TEJADA

Funcionario

Sustanciador

MAGNOLIA DE MEJIA

Secretaria Ad-Hoc.

L-439198

Única publicación